

Serán suscritores forzosa a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



# GACETA DE MANILA

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría  
Sección 2.a

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en cablegrama fecha 14 del corriente dice al Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas lo siguiente:

Esta noche han jurado cargo Ministro Fomento Linares Rivas y Gracia y Justicia Conde Tejada Valdosa.

Lo que de órden de la expresada Superior Autoridad se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila, 16 de Diciembre de 1895.—J. J. Bolívar.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Circular.

Sección de Impuestos Indirectos.

Manila, 12 de Diciembre de 1895.

Terminando en 31 del corriente el bienio de 1894-95 y debiendo caducar desde el día 1.º de Enero próximo todas las clases de efectos timbrados que hoy se hallan en circulación, tanto en las de papel como en las de sellos, y con el fin de que las Sociedades ó particulares no sufran perjuicio alguno, esta Intendencia general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción para el uso del sello y timbre del Estado de 16 de Mayo de 1886 dispone que, todas las Administraciones y delegaciones de Hacienda de este Archipiélago procedan por medio de las respectivas tercenas desde el día 1.º hasta el 31 del mes de Enero venidero al cambio ó cange de todos los efectos timbrados que se les presenten del bienio actual, por los del próximo de 1896-97. y que en todo el mes de Febrero y Marzo venideros, verifiquen la devolución á los Almacenes grates de todos los efectos cambiados y sobrantes; y al verificarlo darán cuenta á esta Intendencia general de la importancia de los efectos devueltos, que se detallarán en la guía correspondiente por triplicada consignando además el nombre del vapor que los conduce.

Dios guarde á V. muchos años.

Manila, 12 de Diciembre de 1895.—J. Gutierrez de la Vega.

Señores Administradores y delegados de Hacienda de este Archipiélago.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 17 de Diciembre de 1895.

Parada y Vigilancia los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día Sr. Teniente Coronel del 72, D. Francisco Ortiz Aguado.—Imaginería otro del Provisional núm. 2, D. Julio Molo y Sanz.—Hospital y provisiones, Artillería 4.º Capitan.—Vigilancia de á pie Provisional núm. 2, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos Artillería.—Música en la Luneta Artillería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Octubre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorogado del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Alcalde de esta ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recojar las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pués de lo contrario quedarán á beneficio del expresado cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los 5 años y los prorogados cumplidos los 3 años que han vencido sus plazos.

Días	Parroq.s	Tramos	Nichos
5	H. S. J. D.	133	9 D. Lorenzo Fernandez.
14	Quiapo.	136	6 D.a María del Rosario Rocha
15	Id.	139	4 D. José Corrales y Gallo.

Párvulos.

Días	Parroq.s	Nichos
4	Catedral	122 Carmelo Blanco y Blanco.
15	Dilao	283 Emiliano Serrano.

Prorogado párvulo.

Días	Parroq.s	Nichos
27.		333 Ignacio Mayo.

Manila, 10 de Diciembre de 1895.—P. O., Gerardo Moreno.

### INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Habiendo resultado desierto el primer concierto público anunciado en la Gaceta de Manila núm. 301 del día 30 de Octubre último para la adquisición de 824.960 ejemplares impresos de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general para el servicio de las oficinas centrales y provinciales de Hacienda durante el ejercicio actual de 1895-96, se convoca nuevamente por esta Intervención general á los impresores que quieran tomar á su cargo dicho servicio para que el día 24 del actual á las

10 en punto de su mañana se presenten en el despacho del Sr. Interventor general del Estado, donde se celebrará el 2.º concierto bajo el nuevo tipo de pfs. 7416'25 y condiciones que se expresan en el pliego que sirvió de base para las subastas anteriores publicado en la Gaceta núm. 206 de 27 de Julio del presente año, exceptuándose únicamente la cláusula 6.a del mismo.

Manila 11 de Diciembre de 1895.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

## DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE MANILA

RESUMEN de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila, correspondiente al tercer trimestre último.

ENTRADAS DE BUQUES			PROCEDENCIAS						TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES				
De guerra	Mercantes	De vapores	Asia	África	América	Oceania	De cabotaje	Buques en lastre	Buques mayores de 20 toneladas.	Toneladas.	Cabones.	Pasajeros.	Tripulantes.
2	1	1	7	43	5	2	8	14	99405	45	1386	3298	68
			CLASIFICACION DE BANDERAS										
			Alemana	4	Belga	»	Dinamarquesa	»	13	Española	»	»	»
			Francesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Griega	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Holandesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Inglésa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Italiana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Norte Am.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Portuguesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Rusa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Sueca y No. riega	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Japonesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Puerto de Manila á 12 de Octubre de 1895.—El Secretario, José Nuñez.—Conforme.—El Director, Antonio Trelles.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Tarlac, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochenta y siete pesos y veinte céntimos (pfs. 1.087'20) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 346 correspondiente al día 14 del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del distrito, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con veintiseis céntimos de peso (pfs. 489'26) como garantía provisional de su participación en el concierto; siendo nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda de la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con diez céntimos de peso (pfs. 24463'10) que es el importe del presupuesto de contrata aprobado.

Al principiarse el acto se leerá la Instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrata de las obras públicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinticinco pesos (pfs. 25).

Manila, 12 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe del distrito, Francisco de Castro.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don . . . vecino de . . . con cédula personal de . . . clase núm. . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . en . . . de . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas del distrito de Manila en la *Gaceta* del día . . . así como de las Instrucciones de subastas, contratos por conciertos, y pliegos de condiciones generales facultativas, y administrativas, que han de regir en el concierto particular para el suministro de la piedra granítica de China que sea necesaria para las obras del nuevo puente sobre el Pasig en esta Capital, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los citados documentos, por la cantidad de . . . (en letra el importe).

Fecha y firma. 2

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

**Pueblo de Solsona.**

- |                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| D. Samuel Alvana.  | D. Valeriano Ablan. |
| Silvino Santos.    | El mismo.           |
| Tomás Llantada.    | Valentin Corpus.    |
| Victoriano Castro. | Valentin Pascual.   |
| Victor Madamba.    |                     |

**Pueblo de Vintar.**

- |                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| D. Alejandro Vea.          | D. Apolonio Galuya.    |
| Andrés Foronda 1.º y otro. | Niceto Agpara.         |
| Andrés Dacuycuy.           | Alvaro Galacum.        |
| Anastacio Foronda.         | Adriano Acosta.        |
| Agapito Leaño y otro.      | Atanasio Agustin.      |
| Apolonio Edroso.           | Angel Agpara.          |
| Apolonio Foronda.          | Antonio Ramelb.        |
| Agustin Rivera.            | Antonio Madamba.       |
| Adriano Leaño.             | Ambrosia Alvano.       |
| Andrés Fontanilla.         | Benigno Asoy.          |
| Andrés Foronda 2.º         | Bernardo Benigno.      |
| Antonio Barna.             | Basilia José y otro.   |
| Agustin Foronda y otro     | Basilia Agbayani.      |
| Agustin Paelma.            | Benedicto Caluya.      |
| Ambrosio Lampitoc.         | Buenaventura Agbayani. |
| Agapito Rivera.            | Bernardo Guerrero.     |

(Se continuará.)

**INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION**

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima días 19 y 21 de los corrientes, de 9 á 12 de la mañana se inoculará la vacuna en este Instituto con linfa de ternera.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquetes certificados vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento del público.

Manila, 14 de Diciembre de 1895.—El Director, Dr. S. Remón.

**Edictos**

En el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital y Escribanía de mi cargo se siguen autos civiles á instancia de D.ª Ursula Felipa contra D. José María Venegas y D. Ramon Mendoza sobre tercería de dominio, en los que se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento, parte dispositiva y publicación que copiados á la letra dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Manila á 12 de Diciembre de 1895; el Sr. D. Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de D.ª Ursula Felipa, mayor de edad, de estado viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, vecino del pueblo de Pandacan, dirigida por el Letrado D. Gonzalo Céspedes y representada por el Procurador D. Domingo Pacheco en concepto de demandante, y como demandados D. José María Venegas, mayor de edad y de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Hipólito Magsalin y Bautista y representado por sí mismo y D. Ramon Mendoza que se encuentra en rebeldía, por lo que se entienden con respecto al mismo las diligencias que ocurran con los Estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio.—Fallo que debo declarar y declaro que la finca zacatal del sitio de Sinsay en jurisdicción del pueblo de Pandacan es del pleno y absoluto dominio de D.ª Ursula Felipa y que ha dejado de estar afecta á la hipoteca sobre ella establecida por D. Ramon Mendoza á favor de D. José María Venegas por haber pasado á ser de la propiedad de tercera persona y por no haberse pedido oportunamente la traslación al Registro de la propiedad del asiento de dicha hipoteca, contenido en el antiguo libro de la Anotaduría de hipotecas de este Ayuntamiento; y en su consecuencia que ha lugar á la tercería de dominio propuesta por la demandante; se deja sin efecto el embargo trabado sobre dicha finca en 2 de Octubre de 1888 por virtud del juicio originario del presente y se condena á D. José María Venegas en las costas causadas, daños y perjuicios; y luego que sea firme esta sentencia llévase testimonio de ella al juicio ejecutivo seguido por D. José María Venegas contra D. Ramon Mendoza. Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en este juicio y en los Estrados del Juzgado por rebeldía de D. Ramon Mendoza y en la *Gaceta* de Manila, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Alberto Concellon.—Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital estando celebrando audiencia pública ordinaria en la Sala de su Juzgado hoy 12 de Diciembre de 1895 de que yo el infrascrito Escribano doy fé.—Ante mí.—P. Antonio Martinez.

Y con el fin de notificar á D. Ramon Mendoza que se encuentra en rebeldía pongo el presente que firmo en Manila á 12 de Diciembre de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martinez.—V.º B.º, Concellón.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Don Gaudencio Eleizegui y Reyes Juez de Paz Suplente de este distrito cito, llamo y emplazo á Juan Caparejo natural de la Cabecera de Morong de 35 años de edad, casado de oficio cochero, domiciliado en la calle de S. Roque del arrabal de Santa Cruz y á Gregoria Suman natural del pueblo de Arayat provincia de Pampanga de 31 años de edad, viuda vecina de la calle Soler del barrio de Meisic de este arrabal de Tondo ambos sin paradero fijo conocido; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz del distrito de Tondo situado en la calle Sagunto núm. 16 el día Lunes 30 de los corrientes á las nueve de su mañana á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas sobre lesiones, previniéndoles que se presenten con sus respectivas cédulas personales y pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados incurrirán en la multa de 25 pesetas cada uno á tenor de la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vi-

2.ª SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1895

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Noviembre de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1028274	32 3'	7561	02	193585	34 3'	14423	37	1921411	97 3'
Sin interés.	219361	40 4'	1012	55	22074	01 4'	2079	69	218294	32 4'
Necesarios.	394965	85 2'	4278	50	39044	35 2'	2258	50 5'	396985	84 5'
Voluntarios.	7235381	52 5'	101607	55	733689	07 5'	140299	85	7196089	22 5'
Provisionales para subastas.	28369	40	6126	31	34195	71	5261	90	29233	81
Total de los depósitos en metálico.	9806352	56 6'	120585	93	992638	49 6'	164323	31 5'	9762615	18 1'
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas.	70452	70	2710		73162	70			73162	70
Total de los depósitos en efectos.	70452	70	2710		73162	70			73162	70

Manila, 15 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan V. Vazquez.

**OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS**

*Distrito de Manila.*

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se celebre en esta Jefatura, un concierto particular, para el suministro de la piedra granítica de China que sea necesaria, para las obras del nuevo puente sobre el Pasig, en esta Capital, se ha señalado el día 2 de Enero próximo para la celebración de dicho acto que tendrá lugar á las once de la mañana en la citada Jefatura (calle de Elizondo núm. 1,) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto.

gente y se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los demás perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz del distrito de Tondo á 13 de Diciembre de 1895.—Francisco Reyes.—V.o B.o Eleizegui.

En virtud de providencia con esta fecha por el Sr. D. Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D.ª María Dolores Mendoza, en solicitud de que se le conceda la habilitación judicial para celebrar cualquiera clase de contratos, se cita, por medio del presente á D. Paulo Sevilla, esposo de la promovente el cual hace siete años que se ausentó al Extranjero ignorándose su hijo y actual paradero y no es de esperar su próximo regreso, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado de Tondo sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de oponer á la pretensión deducida por su esposa la D.ª María apercibido que si así no lo hace será declarado ausente y se concederá á esta la habilitación judicial pretendida, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Manila, 3 de Diciembre de 1895.—El Escribano, Javier Cavallería.—V.o B.o, Concellón.

En virtud de documento Notarial otorgado ante mí fé por D. Benito Saquitán y Javier, tutor de las menores huérfanas de D. Catalino Angeles y Posén y D.ª Toribia Reyes y Legaspi, pidiendo que previas las correspondientes publicaciones por el que suscribe, se saque á subasta pública extrajudicial con intervención del referido tutor, la casa de madera caña y nipa con su solar, de la propiedad de dichos menores sitios en el barrio y calle de Bambang, del pueblo de Pasig, por el tipo de 300 pesos en progresión ascendente, como acuerdo tomado por el consejo de familia de dichos menores por causas de necesidad y utilidad.

Se pone en conocimiento del público, que la expresada subasta, tendrá lugar el día 30 de Enero próximo á las diez de su mañana, en la Notaria del que suscribe, sita en la plaza de P. Moraga número 4, donde podrán ver los documentos de propiedad, los que quieran interesarse en la referida venta, siendo condición que el precio del remate es al contado.

Manila, 13 de Diciembre de 1895.—Genaro Redia.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Pascual Badig, para que dentro del término de 9 contados desde el siguiente al de la primera inserción del presente en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 142 del año próximo pasado bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Vigan 7 de Diciembre de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Federico Trujillo y Monagas, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Sorsogon, y de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Isidoro Flores, indio, soltero de 43 años de edad, natural de Calibo de la provincia de Capiz y vecino de Irosin, labrador, y alguacil que ha sido del Juzgado de Paz de dicho pueblo, de estatura baja, cuerpo regular, pelo cejas y ojos negros, barba escasa, color moreno, nariz y boca regulares, hijo de Jaan y de Irene Castillo ya difuntos, del barangay núm. 22 de D. Francisco Espano, sabe leer y escribir y sin instrucción, para que dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaída en la causa núm. 36 por cohecho seguida contra dicho procesado y otros, bajo apercibimiento de no comparecer pasado dicho término se le declarará rebelde parándole además los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Sorsogon á 29 de Noviembre de 1895.—Por mandado de su Sría., Julian Gerona.—V.o B.o, Trujillo.

Don Vicente Vega Alberto y Aldaya, Juez de Paz de esta Capital é interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simforoso Rivallosa, natural y vecino de Sta. Cruz de Napo, casado de 30 años de edad y labrador, de estatura alta, cuerpo regular, cejas pobladas, ojos pardos, nariz chata, boca regular y cari-largo, y Pablo Quitoriano de la misma naturaleza y vecindad, casado, de 46 años de edad, labrador é inscrito en la cabecera núm. 10 del citado pueblo, procesados ausentes en la causa núm. 1150 que con otro se les sigue por el delito de robo en cuadrilla con lesiones; para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta capital para responder á los cargos que les resultan en la citada causa apercibidos que de no hacerlo se sustanciará la misma en rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 25 de Noviembre de 1895.—Vicente V. Alberto.—Por mandado de su Sría., Daniel Farol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Bernardo García que murió víctima en el naufragio del parcano «San José» de la propiedad de una llamada Doña Serapia vecina de la cabecera de Batangas, para que por el término de quince días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezcan ante este Juzgado á ofrecerles la causa núm. 1171 que se instruye en el mismo por muerte del citado Bernardo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término emplazatorio les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 25 de Noviembre de 1895.—Vicente V. Alberto.—Por mandado de su Sría., Daniel Farol.

Don Pancracio Adiarte y Martinez, Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Albano Aguiquir, natural y vecino de Uingras, de 17 años de edad, soltero, labrador, sin apodo, con instrucción, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 5021 que se sigue contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento de que sino lo verifique se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 7 de Diciembre de 1895.—Pancracio Adiarte.—Por mandado de su Sría., Lucio Agcaoil.

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de 1.ª instancia de este Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Fabian Cabasi, indio soltero de 35 años de edad natural de Bacon de la provincia de Albay de esta cabecera, no sabe leer ni escribir y solo firmar, y de oficio jornalero para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este Juzgado á contestar del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 6350 por hurto apercibido que de no hacerlo se seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole á sus perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado de mi cargo con las seguridades debidas.

Dado en San Isidro 10 de Diciembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Rufino Mangavang vecino que fué del pueblo de Tayug de la provincia de Pangasinan, para que dentro del término de 9 días contados

desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4994 por desaparición de un menor que se instruye contra Cristóbal Feril Salvador, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 10 de Diciembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Mamerto de la Cruz de Sta. Rosa de esta provincia, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 6437 contra D. Agaton Sanguesa por detención arbitraria previniéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 10 de Diciembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Mateo Banigued, vecino que fué del pueblo de Lupao de este distrito judicial, para que dentro del término de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5223 que estoy instruyendo por allanamiento de morada contra Proceso Licos, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en S. Isidro 9 de Diciembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don José M.ª Gutierrez Répide Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Mariano Fernández de la Cruz, indio soltero de 21 años de edad natural de esta cabecera, soldado Director, es de estatura alta, cuerpo delgado pelo molato, cejas y ojos negros nariz chata, boca grande, cara ovalada, frente chica, con viruelas y lunarcito en la cara, é hijo de Gregorio y de Rosalia de la Cruz ya difuntos, para que por el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 79 contra el mismo individuo por hurto. Si así lo quiere le oír y administrará justicia y en otro caso se sustanciará la misma causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 10 de Diciembre de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cándido de los Santos indio, casado de 38 años de edad, de oficio labrador, natural de Panay de la de Ilocos Sur, vecino de Sta. Ignacia para que dentro de 30 días se presente en este Juzgado á fin de extinguir la condena que le fué impuesta en la causa núm. 1442 instruida contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término contado desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 10 de Diciembre de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Marcelo David y Juana Burja vecinos que fueron de Guiguingan de la provincia de Nueva-Ecija, para que por el término de 9 días á contar desde el de la publicación del presente, en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 75 contra Juan Parungao por homicidio, lesiones graves y atentado á los agentes de la autoridad, apercibiéndoles que de no hacerlo se les irrogarán en los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 10 de Diciembre de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Jacinto Fronda, indio, casado, mayor de edad, a-

tural de Candon, Ilocos Sur, vecino de Moncada, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 76 contra Francisco Benabides y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 10 de Diciembre de 1895.—José M. a Guierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilaria Basuro Cruz muger de Enrique Maningás y Alfonsa Polonia muger de Victor de los Santos vecinas ambas de Victoria de esta provincia, para que dentro de nueve días, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 175 contra D. Gerónimo Velazco y otros por hurto y falsificación de documentos oficiales, apercibidas que de no verificarlo dentro de dicho término contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 9 de Diciembre de 1895.—José M. a Guierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don Antonio Lopez Oliva Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Liberato Valdez, vecino de Pozorrubio, casado de 30 años de edad, para que en el término de 9 días á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para una diligencia personalísima de justicia en la causa núm. 10152 seguida de oficio por robo con lesiones contra Camilo Carion y otros apercibido que de no verificarlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 10 de Diciembre de 1895.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría. Santiago Guevara.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente se cito, llamo y emplazo á todas las personas que puedan dar razón y sepan ya privadamente, por rumor público sospechar, de quien sea el cadáver de la muger que se encontró con varias heridas en el pecho espalda tendida al lado de la vía-ferrea cerca de la Estación de Santo Tomás el día 25 de Octubre último y quienes sean en todo caso los que puedan dar razón del autor ó autores de dicho delito así como también á los parientes y conocidos de la occisa; para que se presenten á declarar en este Juzgado en la causa núm. 362 que se sigue por homicidio.

Dado en la Villa de Bacolor á 1.º de Diciembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Carlos Varanda.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado ausente Isidro Villamor ó Leon que parece ser natural de Guiguinto y vecino de Bgá de la provincia de Bulacán de unos 22 ó 23 años de edad cuyas señas particulares se ignoran reo ausente de la causa núm. 7656 por robo, atentado á los agentes de la autoridad y lesiones, á fin de que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resulten, que de ser así le oíré y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando la causa por ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 6 de Diciembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Macario Julao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Sabino Layson, de 50 años de edad, viudo labrador, natural y vecino de Mabalacat de esta provincia y Leoncio Layson de 22 años de edad soltero de la misma naturaleza y vecindad, procesados en la causa núm. 371 que se sigue en este Juzgado contra los mismos por lesiones, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos

resultan de la expresada causa, parándoles en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 7 de Diciembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Macario Julao.

Don Jesús Gonzalez y Grds, Juez de 1.ª instancia en propiedad de Maasin Costa Sur de la provincia de Leyte, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Fabio Pérez de Tagle, mestizo, natural de Carigara, vecino de Bogó de Cebú, casado de 17 años, sabe leer y escribir y habla español, de estatura regular, tiene una cicatriz detrás de la cabeza, hijo de D. Oscar y de D. a Carmelina Villafior á fin de que en el término de 30 días á partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para formular sus descargos en la causa núm. 3 seguida por hurto en que aparece como procesado; haciéndole así lo oíré y guardaré justicia, de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Félix V. de Veyra.

Don Cesar Augusto Velón Pardo, Juez de primera instancia de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Jorge Squita, natural y vecino de Dagami, soltero, hijo de Calixto y de Alejandra Mastellano de 25 años de edad, no sabe leer ni escribir con señas en el brazo derecho H. R. C. L. y en el izquierdo con las letras A. P. L. M. S. así como en la pantorilla con marcas y Martino Sequito hijo natural de Clara Taul, indio natural y vecino de Dagami, soltero, de 25 años de edad, no sabe leer ni escribir, á fin de que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado para responder los cargos que se le hacen en la causa núm. 4512 por robo en cuadrilla, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se declararán rebeldes y contumaces.

Dado en Tacloban á 18 de Noviembre de 1895.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Sixto Jobó natural de Dulag, vecino que fué de Tolora, casado, de 30 años de edad, á fin de que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado para responder en la causa núm. 4603 que se instruye contra el mismo y otros por robo, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará rebelde y contumaz.

Dado en Tacloban á 12 de Noviembre de 1895.—César Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Florencio Malbuerzo, natural de Tacloban y vecino de Alang-alang, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado para responder los cargos que se le hacen en la causa número 195 por lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará rebelde y contumaz.

Dado en Tacloban á 24 de Noviembre de 1895.—Cesar A. Velón.—Por mandado de su Sría., Severino Comandao.—Pedro Solidor.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia dictada en la causa núm. 237 del año 1895, que se sigue por infidelidad en la custodia de presos, se cita, llama y emplazo, al chino Sy-Yaoti, para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa expresada, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 5 de Diciembre de 1895.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cita llama y emplaza al testigo ausente Silvestre Banientos, vecino de Tayug, de

esta, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 112 seguida de oficio en averiguación de la desaparición de Hipólita Banientos, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen 4 de Diciembre de 1895.—S. Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan recaída en la causa núm. 392 del año 1895 seguida de oficio contra Anastasio Quitoles por lesiones se cita, llama y emplaza al citado individuo, de unos 66 años de edad, casado, con hijos, de estatura 1 metro y 5 desímetros, cuerpo delgado, color negro y vecino de Urdaneta de esta misma provincia del barangay de D. Eusebio Disamito para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que contra él resulta de la mencionada causa apercibido que de no hacerlo se le oír á har á justicia en rebeldía entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Lingayen 4 de Diciembre de 1895.—S. Guevara.

Don Cándido Fernandez Parreño, Capitan de la 1.ª Compañía del 2.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de causas del mismo. Hallándome instruyendo causa criminal contra Tiburcio Tagupan y desconocidos, por asalto y robo en cuadrilla, en el sitio de Osangon de la jurisdicción del pueblo de Leon de esta provincia, en la noche del día 24 de Marzo de 1893.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los procesados presuntos reos en la expresada causa llamados Domingo (a) Ingo Fusbio (a) Ingo Lucio (a) Usio, Inocencio (a) Sencio, Patricio (a) Isidro (a) ricio, Pedro, Nicolás (a) Colás y un tal Angel, é ignorándose á cada uno sus señas personales y naturalezas de los mismos; para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presenten en este Juzgado de instrucción para las diligencias que procedan bajo apercibimiento de la responsabilidad á que haya lugar sino comparecieren en el referido plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, (sito casa cuartel de la Guardia civil Iloilo) pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente edicto tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Iloilo á 15 de Noviembre de 1895.—El Capitan Juez instructor, Cándido Fernandez.—Por su mandato.—El Cabo secretario de la causa, Agapito Gaerlan.

Don José Macías Más, 1.º Teniente del Regimiento Provisional núm. 2 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Canuto Nalan por falta grave de primera deserción simple cometida el día 18 de Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Canuto Nalan soldado de este Regimiento hijo de Marcelino y de Juana natural de Cima provincia de Bohol distrito Militar de Filipinas de oficio jornalero su estado soltero su estatura 1 metro 570 milímetros sus señas pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno fué filiado como quinto por su pueblo en 23 de Mayo 1895 ingresó en este Regimiento provisional número 2 en concepto de recluta. Para que en el próximo término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel del Fortin que ocupa la fuerza de este Regimiento á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del 1.º Jefe del citado Regimiento se le sigue bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde pagando el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al prestado cuartel del Fortin á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 3 de Diciembre de 1895.—José Macías.

Don José Macías Más 1.º Teniente del Regimiento Provisional núm. 2 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Magno Cuino de este Regimiento por la falta grave de 1.ª deserción simple cometida el día 17 de Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Magno Cuino soldado de este Regimiento hijo de Felipe y de Gregoria natural de Ubay provincia de Bohol distrito militar de Filipinas nació en 24 de Febrero de 1875 de oficio jornalero su estado casado su estatura 1605 milímetros sus señas pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz regular barba nada boca regular color moreno fué filiado como quinto por su pueblo en 23 de Mayo de 1895 para que en el próximo término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel del Fortin que ocupa la fuerza del citado Regimiento á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del 1.º Jefe de este Regimiento se le sigue bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde pagando el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al prestado cuartel del Fortin y á mis órdenes pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 4 días del mes de Diciembre de 1895.—José Macías.